



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5° DEL
ARTÍCULO 171 DEL CPACA.

AVISA

A la comunidad del Municipio de Oporapa – Huila y demás interesados, la existencia del proceso de NULIDAD presentada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIO contra el MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA radicado en este Despacho bajo el número: 41001333300820170040700, tendiente a obtener la nulidad del Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2017 *“Por medio del cual se toman medidas para la protección de recursos naturales frente a la explotación minero energética en el Municipio de Oporapa”*, expedido por el Concejo Municipal de Oporapa y sancionada por el Alcalde del municipio. Demanda que fue admitida mediante auto de fecha 2 de marzo de 2018.

Para el efecto se dispuso la presente comunicación a la comunidad a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a la que se anexa el referido auto admisorio.

Neiva, Huila, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA CAMILA PÉREZ ANDRADE
Secretaria